

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL
COMITÉ DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES
DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte la **Biblioteca Nacional del Perú**, con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Av. De La Poesía N° 160, distrito de San Borja, debidamente representada por su Gerente General, el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, identificado con DNI N° 08787106, designado con Resolución Jefatural N° 158-2019-BNP, y con facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, a quien en adelante se le denominará **BNP**; y de la otra parte, el **Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú**, con RUC N° 20384092552, con domicilio legal en Av. Abancay, cuarta cuadra, sin número, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidenta, la señora María Patricia Soto Vargas, designada mediante Resolución Jefatural N° 000158-2021-BNP, a quien en adelante se le denominará **CAFAE-BNP**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 La **BNP** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú y normas aplicables que regulan el sector cultura.
- 1.2 **CAFAE-BNP** es un organismo administrativo y ejecutor sin fines de lucro del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, que ejerce sus funciones y atribuciones de acuerdo a ley, con personería jurídica de naturaleza especial de carácter permanente y autónomo, siendo uno de sus objetivos establecidos en su Reglamento, la de poder celebrar convenios y generar ingresos propios con la finalidad de optimizar los servicios que ofrece a sus beneficiarios.
- 1.3 La **BNP** y **CAFAE - BNP** en caso de ser mencionados/as conjuntamente serán denominadas/as **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 20 de enero de 2021 se suscribió el Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el Convenio) entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, el mismo que tiene por objeto *"fomentar la cooperación entre **LAS PARTES**, a través del apoyo al **CAFAE-BNP** facilitando el uso y servicios de determinados ambientes de la Sede Institucional ubicada en el distrito de San Borja y de la Gran Biblioteca Pública de Lima (...), en los cuales puedan realizarse actividades específicas que permitan al **CAFAE-BNP** generar prestaciones dinerarias o no, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, en beneficio y bienestar de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de **LA BNP**".*
- 2.2 **LAS PARTES**, luego de efectuar coordinaciones previas, acordaron suscribir una adenda al Convenio, con el objeto de extender el plazo de vigencia del Convenio a

Gran Biblioteca Pública de Lima



Liubanka Obrenovich Rojas
Coordinadora



Liubinka Obrenovich Rojas
Liubinka Obrenovich Rojas
Coordinadora

través de una renovación del mismo por dos (2) años, en aplicación de la cláusula quinta del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente Primera Adenda tiene por objeto renovar la vigencia del Convenio por dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN

La BNP y CAFAE – BNP ratifican los términos y condiciones establecidos en el Convenio referido en la Cláusula Segunda de la presente Adenda, los cuales permanecerán inalterables.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda del Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y la suscripción en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez legal, en el distrito de Lima, a los 20 días del mes de enero del año 2023.



Carlos Felipe Palomares Villanueva
CARLOS FELIPE
PALOMARES-VILLANUEVA
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú

Maria Patricia Soto Vargas
MARIA PATRICIA SOTO VARGAS
Presidenta
CAFAE-BNP

